



Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Hoja 1/2.

Comodoro Rivadavia, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La acreditación de la carrera Licenciatura en Química Resolución CONEAU N° 610/12.

El Proyecto estratégico de Mejora de Química para las carreras de Licenciatura en Química y Ciencias Químicas (PM-Q).

La nota entrada FCNyCS N° 4057/19 presentada por la Coordinadora de la Comisión Curricular de la Carrera Licenciatura en Química y la Resolución CDFCNyCS N° 438/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto estratégico de Mejora de Química para las carreras de Licenciatura en Química y Ciencias Químicas (PM-Q) ha previsto el otorgamiento de **Becas de Iniciación a la Investigación.**

Que por Resolución CDFCNyCS N° 438/19 se ha aprobado el Reglamento para el otorgamiento de las mismas.

Que la Comisión Curricular de la Carrera Licenciatura en Química, ha analizado las presentaciones realizadas por los alumnos considerando que reunían las condiciones que el mismo establece y propuso su designación.

Que el reglamento para el otorgamiento de las becas aprobado por Resolución CDFCNyCS N° 438/19 ha establecido que las becas tendrán una duración de doce (12) meses y el becario percibirá un estipendio mensual de un monto fijo de \$ 2000 (dos mil pesos).

Que la transferencia de fondos al Rectorado de la Universidad de fondos no recurrentes para el tercer año de ejecución del Convenio ME N° 1389/14 (PM-Q) permite asegurar la cobertura presupuestaria para el otorgamiento de dos becas.

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria de este Cuerpo el 23 de Agosto ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE

Art. 1°) Designar a los becarios según se detalla en el Anexo de la presente resolución para las Becas internas de iniciación a la investigación PM-Q, reglamentadas por Res. CDFCNyCS N° 438/19 con un estipendio mensual de un monto fijo de \$ 2000 (dos mil pesos) a partir del 01/09/2019 y hasta el 31/08/2020.

Art. 2°) A los efectos presupuestarios las becas serán cubiertas por la partida presupuestaria transferida a la Universidad correspondiente a la RSPU N° 5200/17 de fondos no recurrentes.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la Secretaría de Políticas Universitarias y cumplido, archívese. -

**RESOLUCION CDFCNyCS N° 439/19**

Dra. Susana Josefina Rizzo  
Sec. Investigación y Posgrado  
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIA BLANCO  
DECANA  
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

"2019 - Año de la Exportación"

"2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Hoja 2/2

ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 439/19

<b>Becario</b>	<b>CUIL</b>	<b>Director</b>
Huentemilla Cecilia Belén	27-39438915-9	Dra. Marta Susana Díaz
Balverdi de Abreu Fabio Enrique	20-35384018-6	Dra. Graciela Pinto Vitorino